



TESORERÍA GENERAL DE
LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Cádiz
Secretaría Provincial

ADENDA AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO CON FECHA 7 DE ABRIL DE 2008 ENTRE EL CONSORCIO DE LA ZONA FRANCA DE CÁDIZ Y LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CÁDIZ.

En Cádiz, a 9 de marzo de 2016

REUNIDOS

De una parte, D. Jorge Ramos Aznar, Delegado Especial del Estado en el Consorcio de la Zona Franca de Cádiz, en representación del mismo y en el ejercicio de la facultades delegadas por acuerdo de su Comité Ejecutivo de fecha 12 de abril de 2005; Corporación con domicilio en Cádiz, calle Ronda de Vigilancia s/n y C.I.F. nº Q-1176004-H; en adelante, CZFC o el arrendador.

De otra parte, D^a. María Jesús Morell Sastre, Directora Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cádiz, según nombramiento conferido en virtud de la Orden de 11 de febrero de 2013; en ejercicio de la delegación contenida en la Resolución de Ilmo. Sr. Director General de dicha Tesorería General de la Seguridad Social, de fecha 12 de junio de 2012 (B.O.E. nº 154 de 28 de junio de 2012); en adelante TGSS o el arrendatario.

EXPONEN

PRIMERO.- Que con fecha 7 de abril de 2008, la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cádiz (en calidad de arrendatario) y el Consorcio de la Zona Franca de Cádiz (en calidad de arrendador), suscribieron contrato de arrendamiento de los locales 2.12 y 2.13 ubicados en el edificio Carranza.



TESORERÍA GENERAL DE
LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Cádiz
Secretaría Provincial

SEGUNDO.- Que dicho contrato tenía establecida, en su cláusula tercera, un plazo inicial de duración de DOS AÑOS, pudiendo prorrogarse por periodos inferiores a un año, si así lo requirieran las necesidades del arrendatario, debiendo ser comunicado con una antelación mínima de tres meses a la expiración de su plazo inicial o, en su caso, a la expiración de cada prórroga.

TERCERO.- Que, hasta la fecha, se han acordado por ambas Entidades prórrogas anuales, finalizando la vigencia de la actual prórroga el próximo día 6 de abril de 2016.

CUARTO.- en aplicación de lo convenido en la cláusula tercera del reiterado contrato, la TGSS ha mostrado su interés en prorrogar el contrato por plazos mensuales, toda vez que es inminente el traslado a su sede definitiva cuyas obras motivaron el arrendamiento de los citados módulos como sede provisional.

En virtud de cuanto antecede, ambas partes acuerdan formalizar la presente Adenda al contrato de arrendamiento de 7 de abril de 2008, de acuerdo con las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Se acuerda prorrogar el contrato suscrito con fecha 7 de abril de 2008, por periodos mensuales a partir del día 7 de abril de 2016; pudiendo el arrendatario comunicar al arrendador la resolución del contrato por finalización del plazo de duración con una antelación mínima de 10 días naturales a la fecha en que finalice la prórroga que en el momento de la comunicación esté vigente.

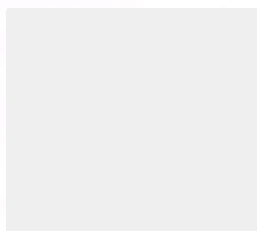


TESORERÍA GENERAL DE
LA SEGURIDAD SOCIAL

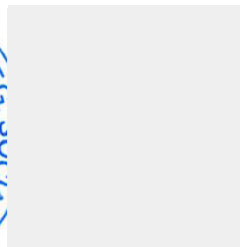
Dirección Provincial de Cádiz
Secretaría Provincial

SEGUNDA.- El resto de condiciones y pactos contenidos en la cláusula tercera y resto de cláusulas del reiterado contrato de 7 de abril de 2008, así como en las adendas suscritas con posterioridad a la firma de éste, no sufrirán variación y conservarán plenamente su validez.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



Jorge Ramos Aznar



María Jesús Morell Sastre